



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUCESIÓN del causante JORGE ABEL MUÑOZ PARRA (
DEMANDADO	GILBERTO RONDON GONZALEZ
RADICACION	150013153002-2023-00118-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la abogada María Patricia Gil Corredor, para que dé cumplimiento estricto con lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Recordándole que no se trata de enviar una citación para notificación personal, como la que ha venido allegando, sino que se trata de dar cumplimiento como lo ordenó el art 8 de la ley 2213, es decir, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, deberá enviar la demanda en físico a la dirección que reporta como del demandado, en su totalidad con los anexos correspondientes y certificarlo a esta dependencia, para que se considere notificado debidamente.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, veintinueve (29) de enero de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 001
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d5f7768ae91deeefc7b7372a83921deff25afbb89d1f91dce673585953b078**

Documento generado en 26/01/2024 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>